En relación con la Pregunta Escrita (PES-00253) realizada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Aráiz Flamarique, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, en la que se solicita al Gobierno de Navarra la siguiente información:

**¿Cuántas actas o expedientes de denuncia se formularon por la Policía Foral al amparo de los apartados 1 y 3 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo que dieron lugar a la incoación de procedimientos sancionadores?**

Según datos extraídos 3582.

**¿En cuántas actas de denuncia incoadas con base a esos apartados del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, a la fecha de dictarse por el Tribunal Constitucional la sentencia 148/2021 no se había incoado todavía procedimiento sancionador?**

En 969.

**¿Cuántos de los procedimientos sancionadores incoados con base a los apartados 1 y 3 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo fueron declarados firmes en vía administrativa?**

Adquirieron firmeza 923.

**¿En cuántos de ellos las personas afectadas procedieron al pago de la sanción impuesta?**

Este departamento sólo tiene acceso a la información de expedientes finalizados por pronto pago que han sido 453.

**¿Qué cuantía se ha recaudado por las sanciones impuestas en los procedimientos sancionadores incoados por infracción de los apartados 1 y 3 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo?**

Este departamento sólo tiene una cantidad estimada por ingresos por pronto pago que ronda los 158.550 euros.

**¿Tiene previsto el Departamento competente en la materia la adopción de alguna resolución o acto administrativo de carácter general como consecuencia de lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la sentencia 148/2021?**

El Departamento tiene un informe del Secretario General Técnico donde se analizan las repercusiones de la Sentencia del Tribunal Constitucional a la que usted hace referencia.

**¿Tiene previsto el Departamento competente en la materia, como consecuencia de lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la sentencia 148/2021, dejar de incoar procedimientos sancionadores en aquellas actas de denuncia sobre las que no se hubiera hasta la fecha incoado dichos procedimientos?**

Sí, de conformidad con las conclusiones emitidas en el informe antes citado.

**¿Tiene previsto el Departamento competente en la materia acordar la**

**finalización, con archivo de las actuaciones, de los procedimientos administrativos sancionadores en los que no haya recaído resolución sancionadora y, además, hayan sido incoados con el único motivo de haber infringido los apartados 1 y/o 3 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo?**

Sí, de conformidad con las conclusiones emitidas en el informe antes citado.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 27 de octubre de 2021

El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior: Javier Remírez Apesteguía